



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE TIENE QUE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS «REHABILITACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA DE VARIOS VIALES Y REPINTADO DE MARCAS VIALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SILLA» (Exp. 1955131K), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, POR LOTES Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la ejecución del contrato de obras y servicios «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla».

El presente contrato consiste en el reasfaltado de algunas calles del municipio, enfocada en la rehabilitación superficial de la capa de rodadura, con el objeto primordial de la seguridad de circulación y el posterior repintado de marcas viales del núcleo urbano.

Por Resolución de Alcaldía Nº 2449 de 11 de Septiembre de 2024, se aprueba el proyecto de ejecución «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla», redactado por la Arquitecta Técnica municipal, Verónica Mas Caballero, en fecha 10 de Septiembre de 2024, por importe de 358.000,00 € (IVA incluido).

El presente contrato se divide en dos lotes:

- Lote 1: Obra Rehabilitación capa de rodadura.
- Lote 2: Servicio repintado marcas viales.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV	Concepto
45233223-8	Trabajos de repavimentación de calzada
45233223-4	Trabajos de pintura en superficies de la calzada
45233294-6	Instalación señalización viaria

**2. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER E IDONEIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.**

La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato es el reasfaltado de algunas calles del municipio, enfocada en la rehabilitación superficial de la capa de rodadura, con el objeto primordial de la



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

seguridad de circulación y el posterior repintado de marcas viales del núcleo urbano, conforme al proyecto redactado por la Arquitecta Técnica municipal, Verónica Mas Caballero y aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 2449 de 11 de Septiembre de 2024.

El Ayuntamiento de Silla pretende continuar con las actuaciones de mejora de viales que viene ejecutando en el casco urbano.

El ámbito de la actuación descrita en el presente proyecto es el casco urbano de Silla, todas ellas delimitadas gráficamente sobre los planos anexos.

Las obras a realizar consisten en el reasfaltado de distintas calles del municipio, consistente en las siguientes:

*Calle/Avenida:*

AV ALICANTE TRAM ROT ALBUFERA ROT DANÇA  
PORROTS\_  
AV ALICANTE ROT DANÇA PORROTS  
C SEVERO OCHOA  
C COOPERATIVA  
C JACINTO BENAVENTE  
PLAÇA MORELLA (Passeig Jesusa Pertejo)  
PARC HORT SATISFET  
C COSTERA  
PARCHEO AV PICASSENT  
EL PATI (CEIP)  
C NTRA DELS ANGELS  
RAMBLA INDEPENDENCIA  
C HERNAN CORTES  
C SANTISIMA TRINIDAD  
C SUECA  
AV ALICANTE VIA SERVEI SROC

El intenso tráfico rodado, la climatología, las continuas aperturas de zanjas para infraestructuras, los charcos generados, el paso del tiempo... son factores que provocan daños y desgaste en la capa de rodadura y en las marcas viales.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de obras y servicios, de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Teniendo en cuenta que la prestación principal es la obra, la adjudicación se regirá por las normas relativas a los contratos de obras, y



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

se tramita por el procedimiento abierto simplificado que prevé el artículo 159 de la LCSP para **contratos de obras de valor estimado inferior a 2.000.000€ (IVA excluido)**, quedando por tanto sometido a dicha Ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (en adelante Reglamento General de la LCAP), o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

**3.2.** La tramitación es ordinaria.

**3.3.** En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**3.4.** El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al proyecto de obras el cual incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás documentos Anexos, que revestirán carácter contractual.

También tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- La oferta que presente el adjudicatario y acepte el órgano de contratación.
- El documento administrativo en que se formalice el contrato.

**3.5.** En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como sus anexos.

**3.6.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**3.7.** Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**3.8.** Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el reglamento (ue) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el art. 6.1.e) del RGPD.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**4.1.** El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía Nº 2116 de 20 de Junio de 2023, de delegación de determinados asuntos en la Junta de Gobierno Local.

**4.2.** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de acuerdo con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y en virtud de lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación del artículo 44 y siguientes del LCSP, al no reunir los requisitos especificados en el citado artículo.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

Además, el Ayuntamiento ostenta en todo momento la capacidad de inspeccionar las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato con los límites fijados en la Ley, ser informada, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Podrá igualmente dictar las órdenes que estime necesarias para mantener el nivel de prestaciones y requerir la información a la adjudicataria que, relacionada con las prestaciones contratadas, estime necesaria.

El Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo, de suspender su ejecución por razones de interés público, así como de acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el presente Pliego y conforme a lo dispuesto en la LCSP/2017.

Asimismo, el Ayuntamiento ostentará cuantas otras prerrogativas se le reconozcan por la legislación vigente.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de OCHO (8) SEMANAS, contado a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras.

En todo caso, **la obra deberá estar finalizada antes del 30 de noviembre de 2024**, con la finalidad de que antes del 15 de diciembre de 2024 esté la obra documentalmente justificada y pagada.

El contratista vendrá obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total. El incumplimiento del plazo de terminación de la obra dará lugar a incoación de expediente de penalidad, conforme a lo previsto en los artículos 193.3 de la LCSP, sin perjuicio de deducir las responsabilidades pertinentes.

#### 6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

**6.1.** El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**6.2.** El perfil de contratante del órgano de contratación es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar accediendo directamente a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección <https://contrataciondelestado.es>, y una vez dentro, accediendo al área licitaciones y utilizando el formulario de búsqueda o el instrumento de búsqueda guiada.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

## 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

**7.1.** Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Así, y en particular por lo que se refiere al cumplimiento de estar al corriente con el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para acreditar dicho extremo se establece como requisito previo para poder participar en la licitación, la presentación de un certificado en vigor dentro de la documentación administrativa del contratista, que cubra como mínimo el plazo de presentación de proposiciones en su totalidad. Así mismo, se comprobará que sigue cumpliendo las obligaciones en el momento de la adjudicación.

**7.2.** Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**7.3.** Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito.

**7.4.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 9/2017, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**7.5.** Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo II** del presente pliego.

**7.6. Clasificación del contratista, solvencia económica y financiera, técnica y profesional.**

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el siguiente grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

Clasificación contratista de obras

Grupo G. VIALES Y PISTAS Subgrupo 04 FIRMES Y MEZCLAS BITUMINOSAS

Solvencia económica y financiera

El contratista deberá acreditar su solvencia mediante el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año (art. 87.3.a) LCSP). En este caso, el importe a acreditar es el siguiente:

Lote 1. Obra Rehabilitación capa de rodadura	318.195,67€
Lote 2. Servicio Repintado de marcas viales	169.986,13€



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional

El contratista deberá acreditar su solvencia por estos dos medios:

**A)** Relación de las obras ejecutadas, en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo, naturaleza o codificación a que corresponde el objeto del contrato, cuyos importes anuales acumulados en el año de mayor ejecución sean iguales o superiores al 70 % del valor estimado del contrato:

Lote 1. Obra Rehabilitación capa de rodadura	148.491,31€
Lote 2. Servicio Repintado de marcas viales	79.326,86€

La relación de obras deberá estar avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

**B)** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica y profesional se acreditará conforme al apartado B) anterior.

**7.7.** Las empresas que estén inscritas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana (ROLECE), y en el mismo figure las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, así como la solvencia económica y financiera, no será necesario acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones de contratar que consten en el mismo.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.****8.1. Presupuesto base de licitación.**

Se fija como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (358.000,00€) con todos los gastos e IVA INCLUIDO, con el desglose siguiente:

**RESUMEN DE PRESUPUESTO**

MEJORA VIAL 2024

CAPÍTULO	RESUMEN	
<b>LOTE 01: OBRA</b>	<b>REHABILITACION CAPA RODADURA</b>	
	Obra civil	155.820,04 €
	Gestión de residuos	2.340,29 €
	Seguridad y salud	3.895,50 €
	<b>PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL lote 01</b>	<b>162.055,83 €</b>
	Gastos generales 13%	21.066,87 €
	Beneficio industrial 6%	9.723,17 €
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA lote 01</b>	<b>192.845,87 €</b>
	21% IVA .....	40.497,63 €
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION lote 01</b>	<b>233.343,50 €</b>
<b>LOTE 02: SERVICIO</b>	<b>MARCAS VIALES</b>	
	Repintado de marcas viales	103.021,90 €
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION SIN IVA lote 02</b>	<b>103.021,90 €</b>
	21% IVA .....	21.634,60 €
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION lote 02</b>	<b>124.656,50 €</b>
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO MIXTO:</b>	<b>358.000,00 €</b>

Serán automáticamente desechadas las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación indicado.

**8.2. Valor estimado del contrato.**

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y además, debe tenerse en cuenta la eventual modificación del contrato. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (325.454,54€):

ANUALIDADES	IMPORTE
Lote 1. Obra Rehabilitación capa de rodadura	212.130,45€
Lote 2. Servicio Repintado de marcas viales	113.324,09€
<b>TOTAL</b>	<b>325.454,54€</b>



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares **DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

Detallado de la siguiente manera:

<b>Lote 1. Obra Rehabilitación capa de rodadura</b>	
<b>ANUALIDADES</b>	<b>IMPORTE</b>
Ejercicio 2024	192.845,87€
Modificación 10%	19.284,58€
<b>TOTAL</b>	<b>212.130,45€</b>

<b>Lote 2. Servicio Repintado de marcas viales</b>	
<b>ANUALIDADES</b>	<b>IMPORTE</b>
Ejercicio 2024	103.021,90€
Modificación 10%	10.302,19€
<b>TOTAL</b>	<b>113.324,09€</b>

Se entenderá que en este valor se incluirán todos los gastos a cuenta del futuro contratista para el cumplimiento de sus funciones, tales como gastos generales, financieros, seguros, honorarios del personal, gestión de calidad y seguridad y salud, gestión de residuos, desplazamientos, tasas de toda clase de tributos existentes o que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

### 8.3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo expresado en euros, y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. Incluirá el IVA, si bien como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

### 9. CREDITO PRESUPUESTARIO.

Según se hace constar en el documento de retención de crédito suscrito por la Interventora Municipal en fecha 12 de Septiembre de 2024, que obra en el expediente, existe consignación presupuestaria por importe de 358.000,00 euros (IVA incluido), cantidad suficiente para cubrir el importe de la obra y servicio objeto de adjudicación para el ejercicio 2024, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del presupuesto vigente:



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

Lotes	Importe (IVA incluido)	Partida presupuestaria
Lote 1. Obra Rehabilitación capa de rodadura	233.343,50€	1532.4006.619
Lote 2. Servicio Repintado de marcas viales	124.656,50€	1532.4006.619

#### 10. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabe la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

#### 11. GARANTÍAS.

##### 11.1. Garantía provisional.

No se exige la constitución de una garantía provisional.

##### 11.2. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 LCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Silla.

Si el licitador no ingresase la garantía definitiva en el plazo establecido en el artículo 150 apartado 2 de la LCSP (10 días contados desde la fecha en que se produzca el requerimiento al licitador tras la aceptación de la propuesta de la mesa por el órgano de contratación), por causas imputables a este, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en su caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva, se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes en la misma, siempre que en su conjunto alcancen la cantidad requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión podrán constituirse por una o varias de las empresas



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía responderá de la correcta prestación del servicio, así como de las penalidades impuestas al contratista y de cuentas obligaciones y responsabilidades haya de responder este y de todos los conceptos que se contemplan en el artículo 110 de LCSP.

### 11.3. Devolución garantía definitiva.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) AÑO, contador a partir de la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo que se ha estipulado en el Presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado inconvenientes a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o la asunción de la correspondiente responsabilidad.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde el a finalización del plazo de garantía.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.

### 12.1. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas.

#### 12.1.1. LOTE 1. Obra Rehabilitación capa de rodadura. (Máximo 85 puntos)

##### 12.1.1.A. Mayor rebaja del precio. Hasta un máximo de 10 puntos.

Para calcular la puntuación para cada una de las ofertas presentadas se procederá a asignar 10 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas. Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 10 \times (Omax / Oi)$$

Siendo:

- POi = Puntuación de la oferta del licitador (i).
- Omax = Oferta más económica respecto al precio de licitación
- Oi = Oferta del licitador (i)

Se considerará la baja máxima de las ofertas admitidas que no estén incursas definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos para valores anormales o desproporcionados.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**12.1.1.B.** Compromiso de ejecutar la **mejora 1 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de 950m2 de la calzada de la AV. PICASSENT**, estimadas en 8.986,81€, representando un coste porcentual del 5,55 % con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 11,5 puntos**.

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.
- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato.

**12.1.1.C.** Compromiso de ejecutar la **mejora 2 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de la calzada del CRUCE AUSIAS MARCH - GANDIA**, estimadas en 9.453,18 €, representando un coste porcentual del 5,83% con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 12 puntos**.

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.
- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato.

**12.1.1.D.** Compromiso de ejecutar la **mejora 3 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de 920m2 de la calzada de la ENTRONC AV ALACANT - REVISIO**, estimadas en 8.715,38€, representando un coste porcentual del 5,38 % con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 11,50 puntos**.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.
- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato.

**12.1.1.E.** Compromiso de ejecutar la **mejora 4 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de 920m2 de la calzada de la AV SEQUIA REIAL XUQUER**, estimadas en 17.858,81€, representando un coste porcentual del 11,02% con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 25 puntos.**

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.
- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato.

**12.1.1.F.** Compromiso de ejecutar la **mejora 5 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de 920m2 de la calzada de la AV ALBUFERA** estimadas en 11.517,75€, representando un coste porcentual del 7,10 % con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 15 puntos.**

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato.

**12.1.2. LOTE 2. Servicio Repintado de marcas viales. (Máximo 55 puntos)**

**12.1.2.A. Mayor rebaja del precio. Hasta un máximo de 5 puntos.**

Para calcular la puntuación para cada una de las ofertas presentadas se procederá a asignar 5 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas. Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 5 \times (Omax / Oi)$$

Siendo:

- POi = Puntuación de la oferta del licitador (i).
- Omax = Oferta más económica respecto al precio de licitación
- Oi = Oferta del licitador (i)

Se considerará la baja máxima de las ofertas admitidas que no estén incursas definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos para valores anormales o desproporcionados.

**12.1.2.B. Compromiso de ejecutar la mejora 1 DEL LOTE 2, sin coste para el ayuntamiento, consistente en el suministro y colocación de dos radares pedagógico EVOLIS VISION versión solar, o modelo equivalente, para vía de casco urbano, valorado en 5.000,00€ representando un coste porcentual del 4,85% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto. Puesto en funcionamiento.**

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 12,50 puntos.**

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.
- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**12.1.2.C.** Compromiso de ejecutar la **mejora 2 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en el **suministro y colocación de seis Señales S-13\_LED SOLAR** cuadrada de 60x60cm, LED insertados en pictograma protegido por metacrilato. Solar\_Kit abrazadera aluminio 76mm. Poste galvanizado en caliente 80x40x2-3 mt. UNE 135314, para vía de casco urbano, valorado en 5.400,00€ representando un coste porcentual del 5,24% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto. Puesto en funcionamiento.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 12,50 puntos.**

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.

- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato.

**12.1.2.D.** Compromiso de ejecutar la **mejora 3 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en **repintado de marca longitudinal permanente de 15cm de ancho**, según presupuesto, hasta 4.500ml, de vías del casco urbano, blanca o amarilla, asciende a 4.680,00€ representando un coste porcentual del 4,54% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 10 puntos.**

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.

- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato.

**12.1.2.E.** Compromiso de ejecutar la **mejora 4 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en **repintado de marca vial CEBREADO hasta 500m2** (medidos al 50%) Incluye línea de parada y línea amarilla de 15 cm de Longitud 6 según presupuesto, de vías casco urbano, asciende a 2.780 €



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

representando un coste porcentual del 2,70% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 5 puntos.**

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.
- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato

**12.1.2.F.** Compromiso de ejecutar la **mejora 5 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en **suministro y colocación de 500 ml de Captafaros** con dos catadióptricos de 18 cm<sup>2</sup> por cara y superficie resistente a la abrasión, fijado sobre calzada con adhesivo de dos componentes, incluso preparación de la superficie. (Rendimiento: 2 captafaros por metro lineal), en vías principales valorado en 2.100,00€ representando un coste porcentual del 2.04% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 5 puntos.**

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.
- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato

**12.1.2.G.** Compromiso de ejecutar la **mejora 6 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente **4.000ml de Marca vial longitudinal permanente**, tipo P-R, de 10 cm de ancho, retrorreflectante en seco, no estructurada, ejecutada con pintura blanca acrílica en disolvente, aplicada por pulverización, incluso preparación de la superficie y premarcaje, según la Guía para el proyecto y ejecución de obras de señalización horizontal del Ministerio de Fomento. En vías del casco urbano, valorado en 3.040,00€



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

representando un coste porcentual del 2.95% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En caso de asumir el compromiso de ejecutar la mejora, **se asignará automáticamente 5 puntos.**

Este criterio de adjudicación encuentra amparo en el artículo 145.7 de la LCSP que alude a las mejoras como criterio de adjudicación siempre y cuando las prestaciones adicionales a las que figuran en el proyecto no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni del objeto del contrato.

Control y verificación.

- En fase de presentación de ofertas, la empresa licitadora señalará si se compromete o no a ejecutar la mejora vinculada con el objeto del contrato.
- En fase de ejecución del contrato. En todo caso, con ocasión de la recepción de las obras, la dirección facultativa de las obras comprobará la correcta ejecución de esta mejora. La empresa adjudicataria informará acerca de las calidades técnicas o el plazo en que ejecutará esta mejora con el objeto de garantizar el cumplimiento del contrato

#### **12.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de juicios de valor.**

No procede.

#### **12.3. Criterios de desempate.**

En caso de empate entre dos o más licitadores, arreglo a lo estipulado en la Instrucción 1/2018, relativa a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos celebrados por el ayuntamiento de Silla aprobada por el Pleno del ayuntamiento, de 27 de noviembre de 2018, se resolverá de la siguiente manera:

**12.2.1.** La preferencia en la adjudicación será para aquella proposición presentada por el licitador que, en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, tenga en plantilla un número de trabajadores o trabajadoras con discapacidad superior al 2%. Y dentro de este supuesto, tendrá preferencia aquella empresa que disponga del mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en plantilla.

**12.2.2.** En el supuesto de que ninguna de las empresas pueda justificar la anterior cláusula social, se procederá al desempate, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 2) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

#### **13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo máximo



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

El carácter anormal de las ofertas se apreciará dependiendo del número de licitadores y la diferencia entre sus ofertas de modo porcentual respecto al presupuesto base de licitación:

- a) En el caso de que concurra un solo licitador, si la baja es superior al 25%.
- b) En el caso de que concurren dos licitadores, aquella en que la baja sea superior al 20%.
- c) En el caso de que concurren tres o más licitadores, aquellas en que la baja sea superior al 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25%.

Así mismo, se considerará que una oferta está incurso en presunción de anomalía, cuando la suma porcentual entre la baja económica y las mejoras que se compromete el licitador a ejecutar supere el 25% respecto al presupuesto base de licitación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP-2017 y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

#### 14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

##### 14.1. Medios.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente las ofertas por medios electrónicos (Disposición Adicional decimoquinta 3 de la LCSP) a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo que establece la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

En la mencionada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos/sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a la disposición y que se arranca automáticamente en el equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. En especial, el apartado de verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma. Si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta deberán contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver: Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

**Todas las solicitudes de información y de aclaraciones relativas a la presente licitación se realizarán a través de la Plataforma.**

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico.

**La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.**

#### 14.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las proposiciones será de **VEINTE (20) DÍAS**, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/licitaciones>, (PLACSP en adelante), exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

#### 14.3. Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

#### 14.4. Notificaciones telemáticas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán mediante comparecencia en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Silla (<https://silla.sedipualba.es/>). Las notificaciones se recogerán en la Carpeta Electrónica a la que se accede a través de la siguiente dirección: <https://silla.sedipualba.es/>.

Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, momento en que se considerarán practicadas.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará por medios electrónicos, bien a través de la Sede Electrónica (<https://silla.sedipualba.es/>), bien a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, según se determine en el requerimiento realizado.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación, ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la presente cláusula.

El correo electrónico indicado en la parte II.A del DEUC y CIF de la empresa será el tenido en cuenta a efectos de aviso de la práctica de notificaciones electrónicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Silla (en su caso).

#### Condiciones y compromisos derivados de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.

La oferta económica y técnica, estará firmada por el representante legal del empresario que la presenta (o por éste mismo si es una persona física), y en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de PCAP y PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

En todo caso, la presentación de la oferta implicará el compromiso por el licitador de asumir cuantas obligaciones le vengán impuestas por los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas, así como lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

El Ayuntamiento de Silla se reserva el derecho de ejercer cuantas acciones procedan en Derecho en caso de que en la documentación presentada por los licitadores se incluyan falsedades punibles por la Ley.

En el caso que un licitador introduzca erróneamente la documentación, se procederá a rechazar la oferta inmediatamente, sin entrar a valorar la oferta, con tal de garantizar el secreto de las proposiciones y la igualdad entre los licitadores.

#### 14.5. Información a los licitadores.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria dirigida al negociado de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado (Pestaña Preguntas y Respuestas) con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, como máximo, 3 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

### 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

#### 15.1. Las proposiciones se presentarán en un ÚNICO ARCHIVO/SOBRE ELECTRÓNICO.

El archivo/sobre debe ir firmado electrónicamente por el licitador o su representante, y en el caso de concurrir en UTE deben ir firmados por todos los componentes de esta, a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", para lo que nos remitimos a la Guía de los Servicios de Licitación para Empresas que pueden encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

Si se requiere el cifrado de las ofertas, éste se realizará a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". En ningún caso se cifrará a través de otros medios que impidan a la Mesa de Contratación conocer el contenido de las ofertas en el momento oportuno.

Si se requiere la presentación de más documentos de los inicialmente previstos en la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", es posible presentar varios documentos comprimidos en un único archivo zip en los archivos/sobres correspondientes.

Existe una plataforma de pruebas en la que los licitadores pueden comprobar si el navegador de internet/configuración de su equipo permite la presentación de ofertas sin contratiempos: <https://preprodcontrataciondeestado.es/>.

No se aceptarán ofertas que por contener omisiones, errores o tachaduras impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerarlas.

Para el caso de la presentación de la oferta a través de la huella electrónica deberá seguirse el procedimiento establecido en la DA 16.h) de la LCSP 2017, que establece: «En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

*Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.»*

Las proposiciones presentadas incluirán:

#### 1º. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

**A) Declaración responsable** de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Los licitadores deben presentar necesariamente la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario mediante la presentación de una declaración responsable que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

De conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, **deberá estar firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación**, en la que el licitador ponga de manifiesto los extremos recogidos en el citado documento.

La declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación requerida para la acreditación de las condiciones de contratación con la Administración. Dicha documentación deberá de aportarse por el licitador que realice la oferta más ventajosa.

En los supuestos que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

También, adicionalmente podrá presentarse el formulario normalizado de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, que puede ser cumplimentado electrónicamente en el siguiente enlace: <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>.

Se presentarán varios DEUC en los supuestos que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**B) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.**

**C) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.**



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**D) Certificado de inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana (ROLECE).** Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

**E) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas (UTE).**

Los licitadores deberán presentar necesariamente el **Anexo II** del presente Pliego, **firmado electrónicamente**, de la manera siguiente:

A) En el supuesto de no tratarse de una UTE, deberán presentar el Anexo II sin cumplimentar, marcando la casilla "NO PROCEDE".

B) En el caso supuesto que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas (UTE), deberá cumplimentar el Anexo II, y cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros o pagos de cuantía significativa, siendo responsables solidariamente ante el Ayuntamiento.

De conformidad con lo indicado en el artículo 141 de la LCSP, deberá estar firmado y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto los extremos recogidos en el citado documento.

El empresario que presente oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 139.3 LCSP).

Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia u medios de otras empresas de la LCSP conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

## 2º. LA «PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA».

Se incluirá en este archivo/sobre la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según la cláusula 12.1. y 12.3. del presente pliego.

### A) Proposición económica.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** del presente Pliego, el cual deberá estar correctamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre la cifra expresada en número y la expresada en letras, prevalecerá ésta sobre aquella, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasa y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sí que puedan ser repercutidos como partida independiente.

No serán objeto de valoración aquellas mejoras propuestas que no están contempladas anteriormente.

No serán objeto de valoración las mejoras propuestas que no se consideren técnicamente convenientes o no estén a precios de mercado oportunos.

### B) Criterios de desempate.

Únicamente los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Cláusula 12.3. del presente Pliego en relación con el artículo 147 de la LCSP, deberán presentar la correspondiente declaración responsable del **Anexo IV** del presente Pliego.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, previo requerimiento practicado al efecto.

## 16. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragozá Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

**PRESIDENTA:**

Titular: Gemma Fuentes Sanchis, Tesorera Municipal Ayuntamiento.

Suplente: José Micó García, Técnico Gestión Tributaria.

**SECRETARIA DE LA MESA:**

Titular: Cristina García Amoraga, Técnica Contratación.

Suplente: Inmaculada Moreno Riera, Administrativa Secretaria.

**VOCALES:**

Titular: Paz Zaragozá Campos, Secretaria General de la Corporación.

Suplente: Amparo Cuñat Cuñat, Responsable Área RRHH.

Titular: Manuela Montero Mouriz, Interventora Municipal.

Suplente: M. Cruz Martí Fernández, Vicesecretaria-Interventora Ayuntamiento.

Titular: Verónica Mas Caballero, Arquitecta Técnica Municipal.

Suplente: Inmaculada Ros Tendero, Ingeniera Técnica Municipal.

**17. APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**17.1. Descriptado/apertura y examen de los ARCHIVOS/SOBRES ELECTRÓNICOS.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá al descriptado/apertura de los archivos/sobres con la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma por la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada por los técnicos competentes, conforme a los criterios de valoración y de ponderación expresados en la cláusula 12 del presente pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.f) 3º de la LCSP, si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la Mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 26 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

### **17.2. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.**

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### **17.3. Rechazo de las proposiciones.**

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran, entre otras, en alguna de las causas siguientes (no taxativas):

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
5. Presentar proposiciones con variantes cuando no se prevean en el pliego, o presentar variantes diferentes de las previstas.
6. Presentar tachaduras o enmiendas en los documentos de la oferta que no permitan conocer con claridad el contenido exacto e íntegro de la misma.
7. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar ofertas se establecen en el mismo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señaladas en este pliego cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto de licitadores.
8. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal.
9. Incluir en un archivo/sobre datos que deban figurar en otro archivo/sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de descifrado de los archivos/sobres.
10. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, o en lugares diferentes a los indicados.
11. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 27 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

12. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.

13. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.

14. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de descriptado/apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

15. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

16. No estar al corriente con el pago de las obligaciones tributarias ni con la Seguridad Social en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. No obstante, se considerará retirada injustificada de la oferta, con el efecto de penalización previsto en el presente pliego, no presentar en el plazo que se conceda al efecto la oferta calificada inicialmente como desproporcionada.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para enmendar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

## 18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

### 18.1. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme se regula en el art. 159.4.f) de la LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios definidos en el pliego, para que dentro del plazo de **PLAZO DE SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 140 de la LCSP:

#### 1º. Capacidad de obrar.

a) Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

b) En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 28 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.

- DNI del representante o documento que lo sustituya.

- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes realizado por funcionario.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º. Documentos acreditativos de la representación:** Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente inscrito en el registro que corresponda, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado.

**3º. Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad.

**4º. Documento constitutivo de la garantía definitiva.**

**5º. Clasificación contratista de obras, solvencia económica y financiera, técnica o profesional.**

Presentar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, tal y como se establece en la cláusula 7.6. del presente Pliego.

**6º. Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista que no se ha dado de baja.**

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 29 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

Delegación de Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañante comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HACHE/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

**7º. Anexo V** (COMPROMISO PARA GUARDAR SECRETO PROFESIONAL Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS) del presente Pliego debidamente cumplimentado y firmado.

**8º.** Certificado que acredite la formación en materia de prevención de riesgos laborales de los recursos humanos de la empresa y al menos, la relativa a la formación específica impartida por la Fundación Laboral de la Construcción o por empresas o entidades con la formación preventiva homologada recibida por los trabajadores de la empresa que presten servicios en obras de construcción y por aquellas personas que ejerzan funciones de dirección en la misma.

**9º.** Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se le requerirá para su subsanación en un plazo no superior a tres días hábiles.

Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá ser **ORIGINALES O BIEN COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS EN SOPORTE ELECTRÓNICO.**

#### **18.2. Efecto de no aportación de la documentación.**

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, de no subsanase aquellas omisiones o defectos observados, o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos al sucesivo licitador, por el orden de prelación de sus respectivas ofertas, establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éste un plazo de **SIETE (7) días hábiles**, a contar desde la recepción de la notificación, para que aporte la documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 30 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

## 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

**19.1.** En un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación justificativa, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, todo ello de conformidad con el artículo 151 de la LCSP.

Asimismo, se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

## 19.2. Plazos para la adjudicación.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

## 20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art.151 de la LCSP.

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A los restantes efectos, la formalización de los contratos se regirá por lo dispuesto en el art. 153 del LCSP.

## 21. GASTOS E IMPUESTOS A CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 31 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

**Contractació**

Expediente 1955131K

- Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.
- Los de formalización pública del contrato administrativo en escritura pública, en caso que así lo requiera el contratista.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

**22. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.  
RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIRECCIÓN FACULTATIVA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de Obras del Ayuntamiento de Silla.

En los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidos por el/la directora/a Facultativo/a.

El Director Facultativo de la obra será la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista, que asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 32 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Proponer la modificación del contrato.

### **23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**23.1.** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto que sirve de base en el contrato y de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diera al contratista la dirección facultativa de las obras. Cuando las mencionadas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo de tiempo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

**23.2.** Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiera apreciado después de la recepción.

**23.3.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de aquello establecido en el artículo 239 LCSP 2017.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causan, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando los mencionados daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. A tal efecto, atenderá, tramitará, resolverá y satisfará todas las reclamaciones que se presentan sobre indemnizaciones de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**23.4.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y deberá tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**23.5.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 33 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**23.6.** El contratista deberá destinar a la ejecución de la obra los medios materiales y humanos que técnicamente se estiman objetivamente necesarios y adecuados según las características de la ejecución de la obra en concreto de que se trate, para su correcta realización en el plazo comprometido y con las condiciones de calidad establecidas en el proyecto y en su oferta.

**23.7.** El contratista tendrá que instalar en la obra los almacenes, depósitos, etc. adecuados para guardar en buen estado los materiales y equipamientos, evitando su desaparición, deterioro, destrucción, etc. A este respeto, ni la Dirección de obra ni el Ayuntamiento serán responsables de ningún accidente, pérdida, incendio, robo, etc., de que puedan ser objetos las instalaciones de obra, los almacenes o depósitos, y no asumirá ningún retraso en la ejecución de las obras que de este hecho pudiera derivarse, excepto en los casos de fuerza mayor.

#### **24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OTRAS OBLIGACIONES.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente Pliego, en el proyecto de ejecución y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El área de Obras del Ayuntamiento de Silla deberá presentar por escrito y a través de los cauces correspondientes, comunicar al Órgano de Contratación las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen en la ejecución del contrato.

**Condiciones especiales de ejecución del contrato:** Las siguientes condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.f) de la LCSP, cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato y deberán acreditarse cuando así sean requeridos:



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 34 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. En todo caso, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión, contribuyendo con ello al mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- La empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato. La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

Con la factura final la empresa adjudicataria deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución exigidos en la presente cláusula.

**Obligaciones esenciales del contrato:** Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211 de la LCSP, cuyo incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato y deberán acreditarse cuando así sean requeridos:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato. Por ello, los compromisos, mejoras y demás condiciones ofertadas por el contratista adquieren carácter contractual y por tanto son de cumplimiento obligatorio para el contratista.
- El cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato fijadas en el apartado anterior.

## 25. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Una vez formalizado el contrato el adjudicatario deberá presentar a la Administración, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del proyecto o en su caso al estudio básico, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. En dicho Plan se incluirán en su caso, la propuesta de medidas alternativas de prevención que el contratista estime o proponga con la correspondiente justificación técnica.

Dicho Plan será redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 35 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

El Plan será aprobado por el órgano competente, antes del inicio de la obra, previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud o de la dirección facultativa, si no fuera preceptivo designar coordinador, y se comunicará por el contratista a la autoridad laboral.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1955 de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

## **26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN OBRAS.**

**26.1.** Antes del inicio, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 237 LCSP 2017, y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

**26.2.** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se emita. El contratista quedará notificado de esta autorización por el hecho de suscribirla, y iniciándose el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Una copia del acta de comprobación se entregará de forma inmediata por el Director Facultativo de la obra al órgano de contratación.

## **27. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y CARTEL ANUNCIADOR.**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro como consecuencia de aquellos, tanto en la mencionada zona como en sus umbrales y inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes tanto las verbales como las que reciba por escrito de la dirección facultativa sobre las instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

El contratista facilitará al Ayuntamiento una fotografía en apoyo digital del cartel instalado con la finalidad de incorporarla a la documentación justificativa de la inversión.

Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización mencionada, ésta será instalada por el propio Ayuntamiento, asumiendo el contratista los correspondientes gastos.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 36 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

## 28. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

**28.1.** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales así como los de formalización del contrato, si éste se elevara a escritura pública.

**28.2.** Serán a cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra y que no estén contenidos en el propio proyecto de obras, en una cantidad máxima equivalente al 1% del presupuesto de ejecución material de las obras. No obstante, no tendrán la mencionada limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles a que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

**28.3.** Serán a cuenta del contratista, la elaboración, traslado, colocación, instalación y restantes gastos relacionados con las carteleras y señales que se indican en este pliego.

**28.4.** Serán a cuenta del contratista la realización de las gestiones y trámites, pagos, tasas y derechos, así como la redacción de los proyectos que deban presentar en los organismos competentes o empresas prestadoras de los servicios de agua y energía eléctrica, a efectos de obtener las altas así como los consumos realizados durante las obras, así como los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.

## 29. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. PENALIDADES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves de conformidad con lo señalado a continuación:

INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.
- b) Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites o para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea superior a un 50% e inferior a un 100% del



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 37 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.

- b) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
- c) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- d) La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud y reflejadas en el correspondiente Libro de órdenes.
- e) La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.
- f) Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.
- g) La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
- h) El incumplimiento de las normas sobre subcontratación exigidas por la normativa vigente.
- i) No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo.
- j) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego.
- k) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato establecidas en el Pliego.
- l) Cualquier otro incumplimiento que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, considerada como grave.
- m) La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en relación con el mismo contrato.

**INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.** Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas.
- b) Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites o para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea superior a un 100% de plazo previsto inicialmente para cada trámite o para la ejecución de las obras.
- c) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra.
- d) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 38 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

### **30. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.**

Los incumplimientos contractuales reseñados en la cláusula anterior serán penalizados con penalidades coercitivas diarias de las cuantías siguientes:

- A) Incumplimientos contractuales leves: el 0,1% del precio de adjudicación.
- B) Incumplimientos contractuales graves: el 0,5% del precio de adjudicación.
- C) Incumplimientos contractuales muy graves: el 1,5% del precio de adjudicación.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalidad por cada infracción o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La imposición de las penalidades será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que los incumplimientos que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, salvo cuando la penalidad que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalidad, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio. El plazo de prescripción de los incumplimientos y penalidades será el que viene establecido en el art. 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **31. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS POR EL CONTRATISTA.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al plazo total, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 3,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, I.V.A. excluido, según el



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 39 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

art. 193.3 de la LCSP. En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo de ejecución en menos de un 25 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades que se impongan al contratista se harán efectivas en la tesorería municipal en el plazo de los diez días siguientes a la recepción de la notificación; de no hacerlo así, su importe se deducirá de la fianza, que deberá ser completada en el plazo de quince días, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato a perjuicio del contratista.

### **32. ABONOS AL CONTRATISTA.**

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 40 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Previo petición escrita del contratista, se podrán realizar a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en el artículo 198 y 240.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre.

El contratista podrá transmitir los derechos de cobro a un tercero, debiendo notificarse el acuerdo de cesión y todo ello de conformidad con el artículo 200 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### 33. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

**33.1.** El adjudicatario podrá ceder y/o subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en los artículos 214 y 215 de la LCSP, así como a lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

**33.2.** Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 41 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

**Contractació**

Expediente 1955131K

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes circunstancias y condiciones:

- a) Incremento número de unidades. Porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar: 10% por lote.

#### **35. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.**

Si el Ayuntamiento acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por la aplicación de aquello dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se ha producido.

La mencionada acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, y se deberá anexar a la misma, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados en pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 42 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

Acordada la suspensió, la Administració abonarà al contractista els danys i perjudicis efectivament sufridos por este con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 LCSP.

### **36. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

**36.1.** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

**36.2.** El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se estará sujeto a lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato.

Si se encontraran las obras en buen estado y de acuerdo con las prescripciones previstas, el representado del Ayuntamiento, y en todo caso, la dirección facultativa de la obra las dará por acogidas, y se levantará la correspondiente acta y empezará, entonces, el plazo de garantía.

Contrariamente, cuando las obras no se encuentran en estado de ser acogidas se hará así constar en acta, y el director de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas por enmendarlos, fijando un plazo de ejecución. Si transcurrido el mencionado plazo, el contratista no hubiera enmendado las deficiencias, se le podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de un mes contador a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que serán abonadas al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

**36.3.** Se comprobará, además, el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones que le corresponden para el cumplimiento del contrato:

- a) El desalojo final de las obras, habiendo repuesto a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- b) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- c) El cumplimiento del criterio de adjudicación.
- d) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

**36.4.** Siempre que, por razones excepcional de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerdo la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aunque sea sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca la mencionada



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 168 del RGLCAP.

**36.5.** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

### **37. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.**

Certificación Final.- Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que detallará la medicación general de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto (artículo 166 del Reglamento General).

Certificación de Liquidación.- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### **38. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se manifiestan durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

### **39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211, 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 44 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

#### **40. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.**

El contratista adjudicatario del suministro colaborará con la Administración, con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al suministro en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

#### **41. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las empresas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término del municipio de Silla en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 45 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### 42. CONFIDENCIALIDAD.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Silla al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

#### 43. PROTECCIÓN DE DATOS.

**43.1.** Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por el Ayuntamiento de Silla en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ayuntamiento de Silla, Plaça del Poble, 1, 46460 Silla, Valencia.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 46 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**43.2.** La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de obra o servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ayuntamiento de Silla.

Para el caso que la prestación del servicio pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento de Silla, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

- (i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- (ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Silla, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- (iii) Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- (iv) El Ayuntamiento de Silla (Responsable de Fichero o Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de Silla el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- (v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de Silla, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 47 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

**Contractació**

Expediente 1955131K

devolución de los mismos garantizando al Ayuntamiento de Silla dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Silla, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Silla, como consecuencia de dicho incumplimiento.

**Diligencia:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se aprueba por Resolución de Alcaldía Nº 2479 de 13 de Septiembre de 2024. Certifico.

La Secretaria General



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 48 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I./NIE/pasaporte nº \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, actuando (en nombre propio/en representación) \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, enterado de la licitación del **contrato mixto de obras y servicios «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla» (Exp. 1955131K)** y aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Proyecto de ejecución y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato,

### DECLARO:

1.- Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, la clasificación correspondiente, en los términos exigidos en los pliegos reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato; que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Asimismo, declaro que las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencias de prohibiciones para contratar exigidas concurren en la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán hasta el momento de perfección del contrato.

3.- Que la oferta que presento garantiza el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

4.- (Señale lo que proceda)

No haber sido adjudicataria o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 49 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y/o haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o en nombre propio o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.

5.- (Señale lo que proceda)

- Pertener a grupo de empresas. Relacionar las empresas del grupo que se presenta a esta licitación sea individualmente o en compromiso de UTE.
- No pertenecer a ningún grupo de empresas.

6.- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

7.- (Señale lo que proceda)

- Que no se ha producido ninguna variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida la clasificación, en su caso.
- Que sí se ha producido variación en las condiciones y circunstancias que sirvieron de base para conceder la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, incluida la clasificación, en su caso.

8.- Cumplimentar solo en caso de haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunitat Valenciana, junto con la documentación preceptiva para ello.

Ha aportado la documentación preceptiva para la inscripción en el Registro en plazo y no ha recibido requerimiento de subsanación.

9.- (SEÑALE LO QUE PROCEDA):

- Cumple con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- El número global de trabajadores de plantilla asciende a \_\_\_\_\_ y el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma asciende a \_\_\_\_\_.
- No tiene la obligación de tener empleados a trabajadores discapacitados, al no alcanzar la empresa un número de 50 trabajadores.



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 50 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

**Contractació**

Expediente 1955131K

Aunque alcanza la empresa un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril.

**10.-** Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres,

La empresa es de menos de 50 trabajadores.

La empresa es de 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**11.- INCLÚYASE ESTA DECLARACIÓN SÓLO EN CASO DE EMPRESAS LICITADORAS EXTRANJERAS.**

Que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**12.- EN EL CASO DE QUE SE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN.**

He informado a aquellos empleados cuyos datos personales estén incluidos en la oferta, del tratamiento de datos personales realizado por la Administración licitante, de conformidad con el Anexo V del presente Pliego, todo ello de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos y al Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

(Firma electrónica)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 51 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**ANEXO II**  
**MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UTE**

Don/Doña , con D.N.I./NIE/pasaporte nº , con domicilio social en , núm. , localidad , provincia de , teléfono , dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones , actuando (en nombre propio/en representación) de la empresa con NIF nº , enterado de la licitación del **contrato mixto de obras y servicios «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla» (Exp. 1955131K)** y aceptando íntegramente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Proyecto de ejecución y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, **MANIFIESTA** lo siguiente:

Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

**1)** Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

- 1
- 2

**2)** Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dª. , con D.N.I./NIE/pasaporte nº

**3)** Que igualmente designan como correo electrónico para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: @

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a de de 20

Firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE,  
(Firma electrónica)

NO PROCEDE (marque con X en su caso)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 52 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**ANEXO III**  
**OFERTA ECONÓMICA**  
**(CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS)**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I./NIE/pasaporte nº \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, actuando (en nombre propio/en representación) \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_, al objeto de participar en la licitación del **contrato mixto de obras y servicios «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla» (Exp. 1955131K)**,

**EXPONE:**

**PRIMERO:** Que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para el expediente del **contrato mixto de obras y servicios «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla» (Exp. 1955131K)**, los acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Proyecto de ejecución y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

**SEGUNDO:** Que la empresa \_\_\_\_\_ se presenta a los siguientes lotes (*marcar con una X al lote o lotes que se presenta*):

- Lote 1. Obra Rehabilitación capa de rodadura.
- Lote 2. Servicio Repintado de marcas viales.

**TERCERO.** Que concurre con la siguiente **OFERTA:**

**Lote 1. Obra Rehabilitación capa de rodadura.**

**1. Precio ofertado:**

	Importe Total (IVA excluido)	IVA 21%	Importe TOTAL (IVA incluido)
En número			
En letra			



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

2. Que la empresa se compromete a ejecutar **la mejora 1 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de 950m2 de la calzada de la AV. PICASSENT**, estimadas en 8.986,81€, representando un coste porcentual del 5,55 % con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

3. Que la empresa se compromete a ejecutar **la mejora 2 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de la calzada del CRUCE AUSIAS MARCH - GANDIA**, estimadas en 9.453,18€, representando un coste porcentual del 5,83% con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

4. Que la empresa se compromete a ejecutar **la mejora 3 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de 920m2 de la calzada de la ENTRONC AV ALACANT - REVISIO**, estimadas en 8.715,38€, representando un coste porcentual del 5,38 % con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

5. Que la empresa se compromete a ejecutar **la mejora 4 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de 920m2 de la calzada de la AV SEQUIA REIAL XUQUER**, estimadas en 17.858,81€, representando un coste porcentual del 11,02% con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

6. Que la empresa se compromete a ejecutar **la mejora 5 DEL LOTE 01**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en la **reparación de 920m2 de la calzada de la AV ALBUFERA** estimadas en 11.517,75€, representando un coste porcentual del 7,10 % con relación al LOTE 01 del presupuesto de ejecución material del proyecto:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 54 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

**Lote 2. Servicio Repintado de marcas viales.**

**1. Precio ofertado:**

	Importe Total (IVA excluido)	IVA 21%	Importe TOTAL (IVA incluido)
En número			
En letra			

2. Que la empresa se compromete a ejecutar la **mejora 1 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en el **suministro y colocación de dos radares pedagógico EVOLIS VISION versión solar, o modelo equivalente**, para vía de casco urbano, valorado en 5.000,00€ representando un coste porcentual del 4,85% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto. Puesto en funcionamiento:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

3. Que la empresa se compromete a ejecutar la **mejora 2 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en el **suministro y colocación de seis Señales S-13\_LED SOLAR** cuadrada de 60x60cm, LED insertados en pictograma protegido por metacrilato. Solar\_ Kit abrazadera aluminio 76mm. Poste galvanizado en caliente 80x40x2-3 mt. UNE 135314, para vía de casco urbano, valorado en 5.400,00€ representando un coste porcentual del 5,24% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto. Puesto en funcionamiento:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

4. Que la empresa se compromete a ejecutar la **mejora 3 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en **repintado de marca longitudinal permanente de 15cm de ancho**, según presupuesto, hasta 4.500ml, de vías del casco urbano, blanca o amarilla, asciende a 4.680,00€ representando un coste porcentual del 4,54% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

5. Que la empresa se compromete a ejecutar la **mejora 4 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en **repintado de marca vial CEBREADO hasta 500m2** (medidos al 50%) Incluye línea de



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 55 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

parada y línea amarilla de 15 cm de Longitud 6 según presupuesto, de vías casco urbano, asciende a 2.780 € representando un coste porcentual del 2,70 % con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

6. Que la empresa se compromete a ejecutar **la mejora 5 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente en **suministro y colocación de 500 ml de Captafaros** con dos catadióptricos de 18 cm<sup>2</sup> por cara y superficie resistente a la abrasión, fijado sobre calzada con adhesivo de dos componentes, incluso preparación de la superficie. (Rendimiento: 2 captafaros por metro lineal), en vías principales valorado en 2.100,00€ representando un coste porcentual del 2.04% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

7. Que la empresa se compromete a ejecutar **la mejora 6 DEL LOTE 2**, sin coste para el ayuntamiento, consistente **4.000ml de Marca vial longitudinal permanente**, tipo P-R, de 10 cm de ancho, retrorreflectante en seco, no estructurada, ejecutada con pintura blanca acrílica en disolvente, aplicada por pulverización, incluso preparación de la superficie y premarcaje, según la Guía para el proyecto y ejecución de obras de señalización horizontal del Ministerio de Fomento. En vías del casco urbano, valorado en 3.040,00€ representando un coste porcentual del 2.95% con relación al LOTE 02 del presupuesto de ejecución material del proyecto:

SI  NO

(Marcar con x la respuesta seleccionada)

Asimismo, declaro que la presente proposición estará vigente durante todo el tiempo de duración del contrato.

En , a de de 20

(Firma electrónica)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 56 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

#### ANEXO IV CRITERIOS DE DESEMPATE

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I./NIE/pasaporte nº \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, actuando (en nombre propio /en representación de) \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado del **contrato mixto de obras y servicios «Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla» (Exp. 1955131K)**, mediante la presente **MANIFIESTA**:

**CRITERIOS DESEMPATE:** A los efectos de tener la proposición presentada un carácter preferente en caso de empate entre dos o más licitadores, la mercantil \_\_\_\_\_, declara responsablemente:

1.- Empleados con discapacidad

Porcentaje de trabajadores o trabajadoras con discapacidad en la plantilla de la empresa: \_\_\_\_\_ %

Porcentaje de trabajadores fijos o trabajadoras fijas con discapacidad en la plantilla de la empresa: \_\_\_\_\_ %

2.- Empleados con contratos temporales

Contratos temporales en la plantilla de la empresa: \_\_\_\_\_ %

3.- Mujeres empleadas en la plantilla de la empresa

Mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: \_\_\_\_\_ %

Y para que conste, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del declarante, Fdo.:



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

**Pliego Cláusulas Administrativas Particulares DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 57 de 58



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Silla  
Paz Zaragoza Campos  
13/09/2024



AJUNTAMENT  
de SILLA

NIF: P4623200E

Contractació

Expediente 1955131K

## ANEXO V

### COMPROMISO PARA GUARDAR SECRETO PROFESIONAL Y PROHIBICIÓN DE ACCESO A DATOS

[incluir la denominación social, o, en su caso, nombre y apellidos] (en adelante, el PRESTADOR DE SERVICIOS) quien presta los servicios para la «**Rehabilitación de la capa de rodadura de varios viales y repintado de marcas viales del casco urbano del municipio de Silla**» (Exp. 1955131K) al AJUNTAMENT DE SILLA, se compromete a que el personal designado para la prestación del/los citado/s servicio/s cumpla con las siguientes:

#### OBLIGACIONES

**PRIMERA.- Prohibición de acceder a los datos de carácter personal.** El personal de **PRESTADOR DE SERVICIOS**, tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.

**SEGUNDA.- Deber de secreto profesional.** Si por motivo de la realización del trabajo, el personal de **PRESTADOR DE SERVICIOS**, hubiere tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal tratados en el Ayuntamiento de Silla, tendrá la obligación de guardar secreto profesional respecto a la información accedida, aun después de haber cesado su relación laboral con el Ayuntamiento de Silla.

Es obligación de **PRESTADOR DE SERVICIOS**, comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

**TERCERA.- Responsabilidad.** En el caso de que el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, incumpla con el deber de secreto, efectuare una cesión o comunicación de los datos personales a terceros [entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos] o los utilizare para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

En , a de de 20

(Firma electrónica)



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA AJA9 LWCP 7ZLK CXTK

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares **DILIGENCIADO\_Capa rodadura y marcas viales - SEFYCU 5454002**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sede.dival.es/>

Pág. 58 de 58